

COMITÉ DE TRANSPARENCIA HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO MEMORANDO NÚMERO HRAEB-DPEI-UT-450-2022

León, Guanajuato, 3 de Octubre de 2023

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud presentada el 08 de septiembre de 2023, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PTN) de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, en la que se requirió a este Sujeto Obligado para atender lo que a continuación se detalla, generándose el acceso a la información con número de folio 330016023000422.

RESULTANDO

I. Que mediante la referida solicitud de acceso a la información se requirió al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío para que proporcionara la siguiente información, misma que a la letra

[]¿DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS QUÉ PORCENTAJE DE LOS RESIDENTES QUE HAN ENTRADO POR AÑO CONCLUYE SU RESIDENCIA? EJEMPLO INGRESAN 100 Y TERMINAN 95...sic

- II. Una vez que se revisó el contenido de la solicitud materia de la presente resolución, se determinó que la Unidad de Transparencia turnaría la petición al Área de Enseñanza y Capacitación del HRAEB, con el propósito de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el cual establece que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- III. Para acreditar lo anteriormente mencionado y no dejar en estado de indefensión al peticionario, se hace del conocimiento, el objetivo de la Unidad Administrativa, mismo que se encuentra normado en el Manual de Organización Específico del hospital Regional de Alta Especialidad el Bajío, resaltando lo siguiente:

Me permito informar a usted que la Jefatura de Área de Enseñanza y Capacitación no se encuentra normada en el Manual de Organización Específico de este HRAEB, por lo que se establece el objetivo de la Unidad Administrativa de la que jerárquicamente depende, esto es: Subdirección de Enseñanza e Investigación, cuyo objetivo es. – Verificar las actividades de enseñanza e investigación, a través de la realización y difusión de la investigación teórica y experimental en el Hospital, con el fin de satisfacer las necesidades de capacitación médica especializada y el desarrollo profesional del personal médico y paramédico.

- N. En ese orden de ideas, con fecha del 11 de septiembre de 2023, mediante memorando HRAEB-DPEI-UT-450-2023, la Unidad de Transparencia solicitó a la jefa de Área de Enseñanza y Capacitación, Dra. María Antonieta Díaz Guadarrama para que diera correcto trámite y realizara una búsqueda exhaustiva en los archivos del área a su digno cargo, para otorgar una respuesta satisfactoria a los intereses del peticionario, otorgándole un plazo de 05 días hábiles contados a partir de su recepción, para otorgar la respuesta completa y clara a la Unidad de Transparencia, esto es, a más tardar el 18 de septiembre de 2023.
- V. Así mismo se le informó a la Unidad Administrativa que en caso de no atender la petición en tiempo y forma, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, podrá interponer una medida de apremio tal y como se establece en el artículo 206 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VI. Con fecha 20 de septiembre de 2023, mediante memorando HRAEB/DPEI/SEI/JEC/114/2023, la jefa de Área de Enseñanza y Capacitación, Dra. María Antonieta Díaz Guadarrama, informó a esta Unidad





[]Esta información está publicada en la página web oficial del HRAEB. En la página principal localizar en la cintilla superior <u>Transparencia</u>→<u>Transparencia Focalizada</u>→<u>PBR-Evaluación desempeño</u>→ Evaluación de indicadores vigentes MIR →. Al llegar a éste punto se despliega un documento en Excel (PP E010)-→abrir pestaña E010-Formación y en ésta, buscar el indicador 4.

Ahí se encuentra la información en la "variable 1" Número de médicos especialistas en formación de la misma cohorte que obtienen constancia de conclusión de estudios de posgrado clínico y el la "variable 2" Número de médicos especialistas en formación de la misma cohorte inscritos a estudios de posgrado clínico x 100 ...sic

- VII. Con fundamento en artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece que los Sujetos Obligados deben otorgar los accesos a los documentos que se encuentren en los archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita, es que se entrega la información en archivo anexo.
- VIII. En apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, este Comité de Transparencia garantiza el buen uso de la posible información confidencial, que de la respuesta pudiera desprenderse.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. - La Unidad de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer el presente procedimiento de acceso a la información pública, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos y artículo 61 fracciones II y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDA. - Esta Unidad de Transparencia conoció y dio trámite a la solicitud de acceso a la información folio 330016023000422, integrando esta respuesta, con la otorgada por la jefa de Área de Enseñanza y Capacitación, Dra. María Antonieta Díaz Guadarrama, misma que se describe en los numerales VI y VII del presente escrito, la cual se califica como clara y completa conforme a lo que solicita el peticionario y a los documentos que tiene el Sujeto Obligado, por lo que se procede a dar respuesta esperando que la misma satisfaga sus intereses

TERCERA. – El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Título Octavo Capítulo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de los artículos 142 y 143 de la Ley citada, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

CUARTA. - Notifíquese por conducto de esta Unidad de Transparencia, del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) al solicitante, la respuesta otorgada por la subdirectora de Planeación y Desarrollo del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.

Así lo declara la Unidad de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.

Lic. Karen Maldonado Moreno Titular de la Unidad de Transparencia

